

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

124-10
Año 1921

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2.509

para la mina de Petróleo nombrada

Complemento

Término municipal de Lérida

INTERESADO

Don Alfonso Alfau Galrau

DOMICILIO

Pamplona

REPRESENTANTE

Don Pedro Izquierdo, Procurador (compañero)

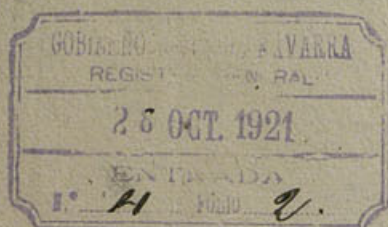
DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 988

Núm. de pertenencias demarcadas 988

Núm.º dosmil quinientos nueve



Alfonso Alfau y Galván, español, mayor de edad, casado, residiendo accidentalmente en el Hotel La Perla de ésta Ciudad a V.S. expone:

Que en término municipal de zuniga, en el paraje llamado "Valle de Lanz" deseo adquirir novecientas ochenta y nueve pertenencias de mineral de petróleo para la mina que se titulará "Complemento".

Verifico la designación con arreglo al Morte verdadero en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 2ª de la mina "San Termin" (nº 2497)

De	Pp	a	1-E	19º	N-	2500	metros
"	1	ñ	2-N	19º	O-	700	"
"	2	a	3-E	19º	N-	2000	"
"	3	a	4-N	19º	O-	1300	"
"	4	ñ	5-O	19º	S-	600	"
"	5	ñ	6-S	19º	E-	1000	"
"	6	a	7-O	19º	S-	200	"
"	7	ñ	8-S	19º	E-	100	"
"	8	a	9-O	19º	S-	800	"
"	9	a	10-N	19º	O-	200	"
"	10	a	11-O	19º	S-	600	"
"	11	a	12-S	19º	E-	100	"
"	12	a	13-O	19º	S-	1500	"
"	13	a	14-S	19º	E-	100	"
"	14	a	15-O	19º	S-	200	"
"	15	a	16-N	19º	O-	200	"
"	16	a	17-O	19º	S-	400	"
"	17	a	18-N	19º	O-	100	"
"	18	a	19-O	19º	S-	500	"
"	19	a	20-S	19º	E-	200	"
"	20	a	21-O	19º	S-	200	"
"	21	a	22-S	19º	E-	300	"
"	22	a	23-O	19º	S-	100	"
"	23	a	24-S	19º	E-	300	"
"	24	a	25-O	19º	S-	200	"
"	25	a	26-S	19º	E-	300	"
"	26	a	27-O	19º	S-	300	"
"	27	a	28-S	19º	E-	500	"
"	28	a	29-E	19º	N-	200	"
"	29	a	30-S	19º	E-	400	"
"	30	a	31-E	19º	N-	100	"
"	31	a	32-S	19º	E-	300	"
"	32	a	33-E	19º	N-	100	"
"	33	a	34-S	19º	E-	800	"
"	34	a	35-O	19º	S-	200	"

De 35 a 36-S 19 ^a E-	300 metros
" 36 a 37-O 19 ^a S-	200 "
" 37 a 38-S 19 ^a E-	400 "
" 38 a 39-O 19 ^a S-	100 "
" 39 a 40-S 19 ^a E-	300 "
" 40 a 41-O 19 ^a S-	100 "
" 41 a 42-S 19 ^a E-	300 "
" 42 a 43-O 19 ^a S-	100 "
" 43 a 44-S 19 ^a E-	300 "
" 44 a 45-O 19 ^a S-	100 "
" 45 a 46-S 19 ^a E-	300 "
" 46 a 47-O 19 ^a S-	300 "
" 47 a 48-S 19 ^a E-	200 "
" 48 a 49-O 19 ^a S-	200 "
" 49 a 50-S 19 ^a E-	200 "
" 50 a 51-E 19 ^a N-	200 "
" 51 a 52-S 19 ^a E-	400 "
" 52 a 53-E 19 ^a N-	1800 "
" 53 a Pp-N 19 ^a O-	4500 " quedando así cerrado el

perimetro de las novecientas ochenta y nueve pertenencias solicitadas.

A V.E. suplica dé las órdenes oportunas para que se tramite ésta solicitud de registro a la cual se acompañan los depósitos reglamentarios para que en su día se me expida el Título de propiedad correspondiente.

Gracia que no duda merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pamplona 27 de Octubre de 1921.

Alfonso Alfau y Galván

Diligencia En el día de hoy a las once horas ha sido presentada la presente solicitud de registro, entregando al propio tiempo el canon por cinco años, entalino no presentando ninguna de 95% para gastos de demarcación

Pamplona veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno

Alfonso Alfau y Galván

M.I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra Pamplona.

Diligencia En esta fecha se presenta res-
guardo del depósito del 95% para
quitar la demarcación, el cual
pueda servir a este expediente, dándose
al interesado el recibo correspondiente

Panama 2 Norte 1921

El Of. de Fomento

G. J. M. S. S. S.

Informe - El secretario que suscribe cum-
pliendo el deber que le impone el art. 23 del
Reglamento general vigente para el régimen
de la minería, tiene el honor de proponer
a V. S. la admisión de este registro con carac-
ter definitivo, sin perjuicio de tener y sin-
pre salvando mejor derecho, por haber
cumplido el interesado hasta ahora las pres-
cripciones reglamentarias.

Panama 3 Norte 1921

El Secretario

Juan P. Ferrer

Providencia y Campesina 3 Norte 1921

Vista la presente solicitud a regis-
tro y en conformidad con lo informado por
la Secretaría luego se admitió con carac-
ter definitivo, salvo mejor acuerdo por per-
juicio de terceros. Publíquese esta providencia
en el Boletín Oficial, recítase en el dicto
al Alcalde de Guayaquil y colóquese otro en
el tablon de anuncios de este Gobierno Civil
para que ambos permanezcan expuestos
de oficio durante treinta días. Todo de
conformidad con lo que dispone el art. 24
del Reglamento general regente.

El Gobernador.
Pedro A. de Ayala

Queda cumplido cuanto se dispone por
la anterior providencia.

Campesina 3 Norte 1921
El Jefe de la Oficina
G. Montañez

19° E. 100 mts - De 8 a 9 O. 19° S. 800 mts - De 9 a 10 N. 120 O. 9. +

De 41-42 S. 19° E. 200 metros - 42 a 43 O. 19° S. 100 mts -

43 a 44 S. 19° E. 200 mts - 44 a 45 O. 19° S. 100 mts -

de 45 a 46 S. 19° E. 200 mts - 46 a 47 O. 19° S. 200 metros.

de 47 a 48 S. 19° E. 200 mts - 48 a 49 O. 19° S. 200 metros.

de 49 a 50 S. 19° E. 200 mts - 50 a 51 E. 19° N. 200 metros.

de 51 a 52 S. 19° E. 400 mts - 52 a 53 E. 19° N. 1800 mts.

de 53 a P. p. N. 19° O. 4500 mts. quedando así cerrado el

perímetro de las 989 pertenencias solicitadas

(2056)

Don Ignacio Barro y Herrera, Acordado
del Tribunal Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Alfonso Alfau y Galvan.

vecino de esta capital

ha sido presentada una solicitud de registro de

novecientas ochenta y nueve

pertenencias de la mina nombrada "Complemento"

de mineral

Petróleo

sita en el paraje llamado

Villa de Lantz

que linda al

término jurisdiccional de

Luniga

distrito municipal de

Luniga

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente; con arreglo al Norte verdadero se

tomará como punto de partida la cota 3.ª de la mina "San Jermin" (n.º 2497) De P. p. a 1 E. 19° N. 2500 mts - de 1.ª a 2.ª N. 19° O. 700 mts -

de 2.ª a 3.ª E. 19° N. 2000 mts - de 3.ª a 4.ª N. 19° O. 1300 mts - de 4.ª a 5.ª O. 19° S. 600 -

de 5.ª a 6.ª S. 19° E. 1000 mts - de 6.ª a 7.ª O. 19° S. 200 mts - de 7.ª a 8.ª S. 19° E. 100 mts -

de 8.ª a 9.ª O. 19° S. 800 mts - de 9.ª a 10.ª N. 19° O. 200 mts - de 10.ª a 11.ª O. 19° S. 600 -

11.ª a 12.ª S. 19° E. 100 mts - 12.ª a 13.ª O. 19° S. 1500 mts - 13.ª a 14.ª S. 19° E. 100 mts -

14.ª a 15.ª O. 19° S. 200 - 15.ª a 16.ª N. 19° O. 200 mts - 16.ª a 17.ª O. 19° S. 400 -

17.ª a 18.ª N. 19° O. 100 - 18.ª a 19.ª O. 19° S. 500 mts - 19.ª a 20.ª S. 19° E. 200 mts -

20.ª a 21.ª O. 19° S. 200 - 21.ª a 22.ª S. 19° E. 300 mts - 22.ª a 23.ª O. 19° S. 100 mts -

23.ª a 24.ª S. 19° E. 200 - 24.ª a 25.ª O. 19° S. 200 mts - 25.ª a 26.ª S. 19° E. 200 mts -

26.ª a 27.ª O. 19° S. 200 - 27.ª a 28.ª S. 19° E. 500 mts - 28.ª a 29.ª E. 19° N. 200 mts -

29.ª a 30.ª S. 19° E. 400 - 30.ª a 31.ª E. 19° N. 100 mts - 31.ª a 32.ª S. 19° E. 200 mts -

32.ª a 33.ª E. 19° N. 100 - 33.ª a 34.ª S. 19° E. 800 mts - 34.ª a 35.ª O. 19° S. 200 mts -

35.ª a 36.ª S. 19° E. 200 - 36.ª a 37.ª O. 19° S. 200 mts - 37.ª a 38.ª S. 19° E. 400 mts -

38.ª a 39.ª O. 19° S. 100 - 39.ª a 40.ª S. 19° E. 200 mts -

Por decreto de hoy se ha admitido este registro.

salvo mejor derecho,

mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905

se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo

a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de

la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-

critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la

inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

Aos

de Noviembre

de mil novecientos veintinueve

Ignacio Barro

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la
provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el precedente edicto
con el expediente de su razón ha permanecido expuesto
al público durante el plazo reglamentario, sin que
se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste expido el presente con el vis-
to bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a nue-
ve de Enero de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador

Modesto Font

M. de F. y C.

0 17° S. 600 - de 5 a 6 S 19° E 1000 mt de 6 a 7 0 17° S 200 mt de 7 a 8 S 19° E

de 42 a 43 0 17° S. 100 mt. 43 a 44 S 19° E 200 mt. 44 a 45 0 17° S. 100 mt
45 a 46 S 19° E 200 mt. 46 a 47 0 19° S 200 mt 47 a 48 S 19° E 200 mt
48 a 49 0 19° S 200 mt. 49 a 50 S 19° E. 200 mt 50 a 51 E 19° N. 200 mt
51 a 52 S 19° E 400 mt 52 a 53 E 19° N. 1200 mt 53 a Pp. N 19° O 4500 mt.

Incremento en corno al perimetro de las inscripciones ocultas que
se pertenecen a volutas.

Don Ignacio Barroso y Herrera, Secretario
del Gobierno civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Alfonso Alfau y Salvan
vecino de esta Capital ha sido presentada una solicitud de registro de
~~propiedades representadas por~~ pertenencias de la mina nombrada Compluch
de mineral Pebolles sita en el paraje llamado
Valle de Lour que linda al

término jurisdiccional de Lumbier distrito municipal de Lumbier
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: con arreglo al punto marcado,
Se toma como punto de partida la estación representada de la mina
San Fermín (n.º 2497) Se Rp. a 1 E 19° N. 2500 metros - de 1.º a 2.º
N. 19° O 700 de 2.º a 3.º E 19° N. 2000 metros de 3.º a 4.º N. 19° O 1300 mt. de 4.º a 5.º
O 19° S 600. de 5.º a 6.º S 19° E 1000 mt. de 6.º a 7.º O 19° S 200 mt. de 7.º a 8.º S 19° E
100 de 8.º a 9.º O 19° S 200 de 9.º a 10.º N. 19° O 200 de 10.º a 11.º O 19° S 600. de 11.º a 12.º S 19° E
100 de 12.º a 13.º O 19° S 1500 mt. de 13.º a 14.º S 19° E 1000 mt. de 14.º a 15.º O 19° S
200 mt. de 15.º a 16.º N. 19° O 200 mt. de 16.º a 17.º O 19° S 400 mt. de 17.º a 18.º N. 19°
O 100 mt. de 18.º a 19.º O 19° S 500 mt. de 19.º a 20.º S 19° E 200 mt. de 20.º a 21.º O 19°
S. 200 mt. de 21.º a 22.º S 19° E 200 mt. de 22.º a 23.º O 19° S 100 mt. de 23.º a 24.º S 19°
E 200 mt. de 24.º a 25.º O 19° S. 200 mt. de 25.º a 26.º S 19° E 200 mt. de 26.º a 27.º O 19°
S. 200 mt. de 27.º a 28.º S 19° E 500 mt. de 28.º a 29.º E 19° N. 200 mt. de 29.º a 30.º S 19°
E 400 mt. de 30.º a 31.º E 19° N. 100 mt. de 31.º a 32.º S 19° E 300 mt. de 32.º a 33.º E 19°
N. 100 mt. de 33.º a 34.º S 19° E 200 mt. de 34.º a 35.º O 19° S. 200 mt. de 35.º a 36.º S 19°
E 200 mt. de 36.º a 37.º O 19° S. 200 mt. de 37.º a 38.º S 19° E 400 mt. de 38.º a 39.º O 19° S 100 mt
de 39.º a 40.º S 19° E 200 mt. de 40.º a 41.º O 19° S 100 mt. de 41.º a 42.º S 19° E 200 mt

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de noviembre de mil noventa y cuatro

Ignacio Barroso y Herrera

D. Saturno Roldán Acevedo, Secretario
del Ayuntamiento de la villa de Santiago.

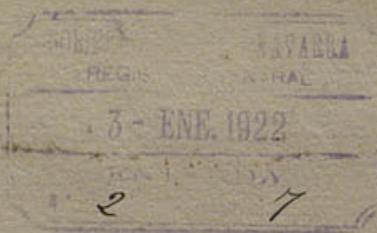
Certifico: En el presente acuerdo en
estos espacios al publico aludido breves
claras, sin que se haga presentados ninguna
reclamación.

Y hace su cudo de la presente en Santiago
a veintiseis de Setiembre de noventa y
veintinueve.

Nº 170
Salvador

Saturno Roldán
Rd

Pedro Gallardo



Recibido en este día únase al expediente de su razón.

El Secretario intº

Modesto G. G.

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resultando que ha estado expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna, y habiéndose cumplido en él hasta ahora los trámites reglamentarios, vengo en disponer sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por esta se ordene la demarcación.

Pamplona 11 de Enero de 1922.

El Gobernador

La Osa Fija

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Enero de 1922.

El Secretario interino

Medardo Font

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 20 de Enero de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. H.

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. Mera

San Sebastián 20 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe.



[Handwritten signature]

Diligencia. En el Boletín oficial n.º 12,
del 27 Enero 1922, figura el anuncio
de las operaciones de reconocimiento y
denominación de este registro.

San Sebastián 29 Enero 1922

El Ingeniero Jefe



[Handwritten signature]



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de puñales
titulada Complemeneto cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos nueve

A uno de marzo de mil novecientos veinte
dos yo el Ingeniero
D. Guillermo Reina acompañado
del auxiliar facultativo D. Luis María Sepúlveda

me constituí en el paraje denominado Valle de Lang
del término municipal de Quirigua con objeto de practicar la
demarcación de veinte y ocho manzanas pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurren al acto los testigos

D. Emilio Ortigosa, vecino de Alendaga y
D. Alfonso de la Torre, vecino de Artella
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la entrada regular de la
mina San Fermín (número dos mil cuatro
cientos sesenta y siete) el cual se relaciona
del modo siguiente: al angulo Norte de la
cruceta de San Lorenzo por una distancia de
veinte y ocho metros en dirección Sur
veinte y tres grados quinientos
veinte (veinte y cinco metros y sesenta
metros).

A dos mil quinientos metros de dicho punto de partida
se sitúa en dirección Norte veinte y tres grados y sesenta
(veinte y ocho metros y sesenta y un metro).

de fijo la primera esta en, sobre la faja de la barranca
(primera de las cinco quinientas varas); a setenta y cinco
varas de esta al Norte diez y nueve grados Norte (de cien-
tos cincuenta y un grados oriente y un minuto) la
segunda, sobre la de la barranca; a dos mil metros
de esta al Norte diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados oriente y un minuto) la tercera, sobre la de
la barranca; a mil trescientos metros de esta al
Norte diez y nueve grados Norte (doscientos cincuenta
y un grados oriente y un minuto) la cuarta, sobre
la de la faja de la barranca (primera de las cinco quinientas varas);
a quinientos metros de esta al Norte diez y nueve grados
Norte (doscientos sesenta y un grados oriente y un mi-
nuto) la quinta, en la faja de la barranca; a mil metros de
esta al Sur diez y nueve grados Norte (ciento ochenta y
un grados oriente y un minuto) la sexta; a doscientos
metros de esta al Norte diez y nueve grados Sur
(doscientos sesenta y un grados oriente y un minuto)
la séptima; a cien metros de esta al Sur diez y
nueve grados Norte (ciento ochenta y un grados orien-
te y un minuto) la octava; a doscientos
metros de esta al Norte diez y nueve grados Sur
(doscientos sesenta y un grados oriente y un mi-
nuto) la novena; a doscientos metros de esta al
Norte diez y nueve grados Norte (doscientos cincuenta
y un grados oriente y un minuto) la diez; a seis-
cientos metros de esta al Norte diez y nueve grados Sur
(doscientos sesenta y un grados oriente y un minuto) la
once; a mil metros de esta al Sur diez y nueve grados
Norte (ciento ochenta y un grados oriente y un mi-
nuto) la doce, en particular, en las montañas; a
mil quinientos metros de esta al Norte diez y nueve
grados Sur (doscientos sesenta y un grados oriente
y un minuto) la trece; a cien metros de esta al
Sur diez y nueve grados Norte (ciento ochenta y un
grados oriente y un minuto) la catorce; a dos-
cientos metros de esta al Norte diez y nueve grados
Sur (doscientos sesenta y un grados oriente y un
minuto) la quince; a doscientos metros de esta al
Norte diez y nueve grados Norte (doscientos cin-

montañ un minuto) la diez y seis; a' cuatrocientos me-
tros de este al Norte diez y nueve grados Sur (doscientos
sesenta y un grados eminente y un minuto) la diez y siete;
a' cien metros de este al Norte diez y nueve grados Norte
(trescientos cincuenta y un grados eminente y un minuto) la
diez y ocho; a' quinientos metros de este al Norte diez y nueve
grados Sur (doscientos sesenta y un grados eminente y un minu-
to) la diez y nueve; a' doscientos metros de este al Sur diez y
nueve grados Norte (ciento setenta y un grados eminente y un
minuto) la veinte; a' doscientos metros de este al Norte diez
y nueve grados Sur (doscientos sesenta y un grados eminente
y un minuto) la veintidós; a' trescientos metros de este
al Sur diez y nueve grados Norte (ciento setenta y un grados
eminente y un minuto) la veintidós; a' cien metros de este
al Norte diez y nueve grados Sur (doscientos sesenta y un gra-
dos eminente y un minuto) la veintidós; a' trescientos me-
tros de este al Sur diez y nueve grados Norte (ciento setenta y
un grados eminente y un minuto) la veintidós; a' doscien-
tos metros de este al Norte diez y nueve grados Sur (doscientos
sesenta y un grados eminente y un minuto) la veintidós;
a' trescientos metros de este al Sur diez y nueve grados
Norte (ciento setenta y un grados eminente y un minuto) la veintidós;
a' trescientos metros de este al Norte diez y nueve grados Sur (dos-
cientos sesenta y un grados eminente y un minuto) la veintidós;
a' quinientos metros de este al Sur diez y nueve grados Norte
(ciento setenta y un grados eminente y un minuto) la veintidós;
a' doscientos metros de este al Norte diez y nueve grados Norte
(ochenta y un grados eminente y un minuto) la veintidós;
a' trescientos metros de este al Sur diez y nueve grados
Norte (ciento setenta y un grados eminente y un minuto)
la treinta; a' cien metros de este al Norte diez y nueve
grados Norte (ochenta y un grados eminente y un mi-
nuto) la treinta y uno; a' cuatrocientos metros de este
al Sur diez y nueve grados Norte (ciento setenta y un grados
eminente y un minuto) la treinta y dos; a' cien metros de

este al Norte diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la treinta y tres, en
abrazar, así como las anteriores; a ochocientos metros
de este al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la treinta y cuatro; a
doscientos metros de este al Norte diez y nueve grados
Sur (ochocientos sesenta y un grados eminente y un mi-
nuto) la treinta y cinco; a trescientos metros de este
al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la treinta y seis;
a doscientos metros de este al Norte diez y nueve gra-
dos Sur (ochocientos sesenta y un grados eminente y un
minuto) la treinta y siete; a cuatrocientos metros
de este al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la treinta y ocho;
a cien metros de este al Norte diez y nueve gra-
dos Sur (ochocientos sesenta y un grados eminente y un
minuto) la treinta y nueve; a trescientos metros de
este al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la cuarenta; a
cien metros de este al Norte diez y nueve grados Sur
(ochocientos sesenta y un grados eminente y un mi-
nuto) la cuarenta y uno; a trescientos metros de este
al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta y un
grados eminente y un minuto) la cuarenta y
dos; a cien metros de este al Norte diez y nueve gra-
dos Sur (ochocientos sesenta y un grados eminente
y un minuto) la cuarenta y tres; a trescientos
metros de este al Sur diez y nueve grados Norte (ochenta
y un grados eminente y un minuto) la cuarenta y cuatro;
a cien metros de este al Norte diez y nueve
grados Sur (ochocientos sesenta y un grados eminente y
un minuto) la cuarenta y cinco; a trescientos metros de este al Sur diez y
nueve grados Norte (ochenta y un grados emi-

[illegible]

da esta mina por el Norte Oeste con traza de Francia; por el Sur con la mina San Esteban y Navarrosa y traza de Francia; y por el Este con San Esteban y Navarrosa y San Javier (minas de hierro y carbón).

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez grados y veinte minutos al Oeste con una traza de Francia.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. Hecho en San Sebastián a 29 de Mayo de 1922.

Enrique Rivera Coello

Luciano Espinosa

Enrique Artigas

Miguel Platero

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián, 29 de Mayo de 1922

El Ingeniero Jefe,



R. H.

PLANO de demarcación de la mina

Complemento en término

de *Puniga* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2509*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de petreles titulada Complemento
(número 2509) sita en el paraje nombrado Valle de Lanz término de Luniga

EXPLICACIÓN

P punto de partida es la estaca II de
la mina S. Fermín
(n.º 2492)

1 2 83 estacas

1.ª 2.ª 988 pertenencias.

San Sebastián 14 de Abril de 192 2

El auxiliar Facultativo,

Luis Caspary

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

J. Herrera Coello

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Sphera Caela

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de 988 pertenencias para la mina de *petroleo*
 nombrada *Complemento* cuyo expediente tiene el núm. 2509 sita en *Valle Lantz*
 término municipal de *Huniga* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 11 de
Enero 1922 por el Ingeniero que suscribe el 1 de *Marzo de 1922*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida: Al angulo Norte de la ermita de S. Lorenzo	160° 5' 33" E.		970

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P - 1	91° 51'	E. 19° N.	2.500		Estaca III de <i>Navarra</i>	Linda esta mina
1 - 2	351° 51'	N. 19° O.	200		Id. II id	por el Norte y Oeste
2 - 3	81° 51'	E. 19° O.	2.000		Id. I id	con terreno franco,
3 - 4	351° 51'	N. 19° O.	1.300		Id. I de S. Javier	por el Sur con las minas
4 - 5	261° 51'	O. 19° S.	600		<i>Basagoitia</i>	S. Fermín (n. 2494) <i>Navarra</i>
5 - 6	171° 51'	S. 19° E.	1.000		<i>Orluchoa</i>	(n. 2501) y terreno
6 - 7	261° 51'	O. 19° S.	200		id	franco; por el Este con
7 - 8	171° 51'	S. 19° E.	100		id	S. Fermín, <i>Navarra</i> y
8 - 9	261° 51'	O. 19° S.	800		id	S. Javier (n. 2500)
9 - 10	351° 51'	N. 19° O.	200		id	
10 - 11	261° 51'	O. 19° S.	600		id	
11 - 12	171° 51'	S. 19° E.	100		id	
12 - 13	261° 51'	O. 19° S.	1.500		<i>Argaiz</i>	
13 - 14	171° 51'	S. 19° E.	100		id	
14 - 15	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
15 - 16	351° 51'	N. 19° O.	200		id	
16 - 17	261° 51'	O. 19° S.	400		id	
17 - 18	351° 51'	N. 19° O.	100		id	
18 - 19	261° 51'	O. 19° S.	500		id	
19 - 20	171° 51'	S. 19° E.	200		id	
20 - 21	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
21 - 22	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
22 - 23	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
23 - 24	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
24 - 25	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
25 - 26	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
26 - 27	261° 51'	O. 19° S.	300		id	
27 - 28	171° 51'	S. 19° E.	500		id	
28 - 29	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
29 - 30	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
30 - 31	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
31 - 32	171° 51'	S. 19° E.	400		id	
32 - 33	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
33 - 34	171° 51'	S. 19° E.	800		<i>Zierras de Huniga</i>	
34 - 35	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
35 - 36	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
36 - 37	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
37 - 38	171° 51'	S. 19° E.	400		id	
38 - 39	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
39 - 40	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
40 - 41	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
41 - 42	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
42 - 43	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
43 - 44	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
44 - 45	261° 51'	O. 19° S.	100		id	
45 - 46	171° 51'	S. 19° E.	300		id	
46 - 47	261° 51'	O. 19° S.	300		id	
47 - 48	171° 51'	S. 19° E.	200		id	
48 - 49	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
49 - 50	171° 51'	S. 19° E.	200		id	
50 - 51	261° 51'	O. 19° S.	200		id	
51 - 52	171° 51'	S. 19° E.	400		id	
52 - 53	261° 51'	O. 19° S.	1.300		id	
53 - P	351° 51'	N. 19° O.	1.500			

San Sebastian 24 de Abril de 1922

Juana Coello

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la *iniciada*

La declinación magnética es de 10° 51' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 24 de Julio de 1921

El punto de partida es *La estaca segunda de la mina San Fermín (n.º 2494)*

Linda esta mina; por el Norte y Oeste con terreno franco; por el Sur con las minas S. Fermín (n.º 2494) y Navarra (n.º 2501) y terreno franco y por el Este con las minas S. Fermín Navarresa y S. Javier (n.º 2500)

Piñero

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Complamento
(N.º 509), cuyo interesado es D. Alfonso Alfaro y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
2767	
138	25

Líquidas 2578,65

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 5 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 38 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
565	05
1259	84
1054	76

Total Pesetas..... 2578,65

Asciende esta cuenta a las figuradas

dos mil quinientos, setenta y

ochos pesos, con sesenta y cinco centavos

San Sebastián 24 de abril de 1922

El Ingeniero,

Alfaro Coello



V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

[Signature]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2509
de la mina de *petróleos* titulada
Complemento
del término de *Quiriga*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *988 pertenencias*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *1 de*
Marzo de 1922

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *24 de Mayo*
de 1922.

EL INGENIERO,

M. Riera Cejudo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 29 de la
mina de petales
titulada Complemento
del término de Quiriza
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Concepción Sierra



Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 4 de abril
de 1922

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Navarra

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios que sean procedentes y notifíquese en forma a los interesados para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial, presenten el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 6 de Mayo de 1922.

El Gobernador



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Mayo de 1922.

El Secretario int^o

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expidase el título de propiedad, según lo establecido por el artº 56 de dicho precepto legal dándose de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 24 de Mayo de 1922.

El Gobernador



Mamf...

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 24 de Mayo de 1922.

El Secretario intº

Otra.- Transcurridos los 30 días que se fijan en la anterior providencia sin que haya habido apelación, con esta fecha se expide el título de propiedad y se da cuenta a la Dirección gral de Contribuciones.

Pamplona 1 de Julio de 1922.

El Secretario intº

Modesto Sáenz



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.608★



Corresponde al pago de 988 pertenencias de la
mina de petroleo denominada "Complemento", expedien-
te nº 2.509, propiedad de D. Alfonso Alfau Galván.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

[Handwritten signature]

PROVINCIAS





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. A.O. 403.609★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A. nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

[Handwritten signature]



PROVINCIAS



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.610★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.611★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francisco J. ...', written over a horizontal line.

PROVINCIAS



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.612★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1.^a clase de la Serie A.n^o 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.613★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1.^a clase de la Serie A. n.^o 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.614★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1.^a clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



1.^a CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.615★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1.^a clase de la Serie A.º 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.616★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

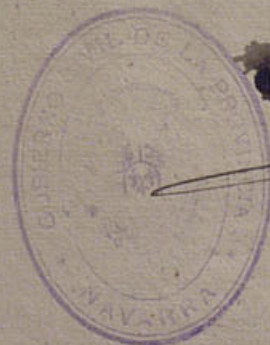
B.0.109.097★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1.^a clase de la Serie A.n^o 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



22

3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.289.659★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.603.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

PROVINCIAS





4. CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.666.904★

Corresponde al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador

Manuel Fur



PROVINCIAS



6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0528.399★

Corresponde al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



7.ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.308.030★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere
el pliego de 1ª clase de la Serie A.nº 0.403.608.

Pamplona 3 de Julio de 1922.

El Gobernador



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



D. Manuel Foz y Bernaldo de Quirós

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Alfonso Alfau Galvan
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
petróleo denominada "Complemento" cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil quinientos nueve
sita en el paraje denominado "Valle de Long" término municipal de
"Lunigüa" de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de novecientos ochenta y
ocho pertenencias, que componen nueve millones ochocientos
ochenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique Ruiz Coello
fechado en San Sebastián á veinticuatro de Abril
de mil novecientos veintidos con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1462...
folio 25. multa del libro correspondiente.*

El Secretario, *int^o*

Modesto Ercas

REALSINA

D. *Modesto Font Campos*, Jefe de Negociado de Terreno clase de Administración civil.
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *26* de *Mayo*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *26* del *propio* mes, y, por tanto
firmo el *27* del *pasado mes de Junio* se ha *concedido la propiedad*

de la mina de *petroléo* número — *2509* — denominada
"*Complemento*" sita en término municipal de
Estella de *propiedades ocultas y raso*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Alfonso Alvar Galian*
vecino de *esta Capital (accidental)*
y á quien representa D. _____
_____ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *tres*
_____ de *Julio* de mil novecientos *veintidos*.



V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Manuel Font

Modesto Font



BANCO DE VIZCAYA

SAN SEBASTIÁN

3 Agosto de 1922.

PARTICULAR

Sr. Don PEDRO IZQUIERDO

PAMPLONA.

Muy distinguido Sr. mio:

Acuso a Vd. recibo de su muy apreciada l^a del cte. quedando enterado de que obra en poder del Gobierno Civil de esa provincia el titulo de la mina COMPLEMENTO que le agradeceré se sirva recoger y remitirme, diciéndome a cuanto ascienden los gastos que esto le origine.

El Sr. Galván piensa regresar a España en muy breve plazo creyendo que casi con seguridad, le tendremos por aquí dentro de este mismo mes: ya la avisaré.

Tomo nota del resto de su citada y quedo suyo muy atento y S.S. Q.E.S.M.

Recibi el título de propiedad, un ejemplar del plano de la
marcación y la parte de papel de pagos al Estado correspon-
diente al pago de pertenencias de la mina "Complemento" n.º 2509.
Campesina 4 Agosto 1922.

Pedro Inguando



DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

MINAS

Por decreto de hoy y renuncia voluntaria del interesado ha sido caducada la mina de petróleo nombrada "Complemento" nº 2509, de 988 pertenencias, en término de Zúñiga, y se declara, en cumplimiento del artículo 103 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, franco y registrable el terreno comprendido en la misma. A los ocho días de publicado el presente decreto, podrán presentarse nuevas solicitudes de registro.

Pamplona 19 de diciembre de 1928

El Gobernador = Manuel Pérez Roldán

INSERTESE

Veran el expediente Pamplona, n.º 2496

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el cual, según permite el artículo 94 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, don Felix Bastarache y Diez de Bulnes, como Gerente de la "Sociedad Petrolera Ibero Americana" (S. A.), dueña de la mina "Complemento" nº 2509, adquirida por cesión, venta y transferencia de su concesionario don Rafael Octavio Galvan, según escritura nº 1157 de 15 de diciembre de 1921, otorgada ante don Emilio Fernandez Sanchez, notario con residencia en esta ciudad de San Sebastián; y para cumplir lo resuelto por el Consejo de dicha Sociedad en reunión celebrada el 16 de octubre próximo pasado, que entre otras cosas, acordó, según certificación expedida el 12 de noviembre del presente año por el Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente:

"Se encarga al Gerente don Felix Bastarache para que abandone oficialmente y mediante los trámites reglamentarios todas las concesiones mineras de la Sociedad". Y como tiene el Consejo facultad para poderlo hacer, según dispone el artículo 25 de los estatutos de dicha Sociedad, autorizados por escritura pública, ante el notario de esta ciudad don Luis Barrueta, con fecha 18 de agosto de 1925, renuncia a la citada mina de petróleo "Complemento" nº 2509, de 988 pertenencias, en término de Zúñiga; y como no necesita la presentación de la carta de pago, que ordena el artículo 103 del citado Reglamento, por estar la mina exenta del pago del canon superficial durante cinco años, de 1923 a 1928, ambos inclusive, según el Real decreto de 15 de mayo de 1923 y Real orden del 24 de marzo de 1924, procede, a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicársela a la Dirección General de Rentas Públi-

cas y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra dentro del plazo de cinco dias, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

V. E., no obstante resolverá.

San Sebastián 30 de noviembre de 1928

El Ingeniero Jefe

P. Arisa



DECRETO

Pamplona 19 de diciembre de 1928

Visto lo solicitado por don Felix Bastarache como Gerente de la Sociedad Petrolera Ibero Americana y de lo informado por la Jefatura de Minas y de acuerdo con esta última, declaro caducada la mina de petróleo "Complemento" nº 2509 de novecientas ochenta y ocho pertenencias, del término de Zúñiga, y franco y registrable el terreno comprendido en la concesión renunciada.

Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra y comuníquese a la Dirección General de Rentas Públicas.

El Gobernador

Manuel Pardo Roda



DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE NAVARRA

MINAS

Por decreto de hoy y renuncia voluntaria del interesado ha sido ca-
ducada la mina de petróleo nombrada "Complemento" nº 2509, de 988 perte-
nencias, en término de Zúñiga, y se declara, en cumplimiento del artícu-
lo 103 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, franco y re-
gistrable el terreno comprendido en la misma. A los ocho días de publi-
cado el presente decreto, podrán presentarse nuevas solicitudes de regis-
tro.

Pamplona 19 de diciembre de 1928

El Gobernador = Manuel Pérez Roldán

INSERTESE

o. d.
[Signature]

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez y nueve del pasado mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día veintiseis y por tanto firme en esta fecha, dada a instancia del interesado y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de petróleo denominada "Complemento", expediente número dos mil quinientos nueve, de novecientas ochenta y ocho pertenencias, sita en término de Zúñiga, que era de la propiedad de la Sociedad Petrolera Ibero Americana (S.A.).

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

Vtº Bnº

El Gobernador